



# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 228-3791 / 222-7344

Tiraje: 1000 Ejemplares

16 Páginas

Hecho el Depósito Legal No. Mag-0003, 2004

Valor C\$ 35.00

Córdoba

AÑO CVIII

Managua, martes 16 de noviembre de 2004

No.223

## SUMARIO

Pág.

### MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos Asociación Misión Cristiana  
Rey de Reyes (REY DE REYES).....6623

### MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....6625

### MINISTERIO DEL TRABAJO

Resolución No. 2759-2004.....6629

### MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES

Convocatoria a Licitacion  
por Registro No. 33-2004.....6630  
Adquisición de Insumos y Materiales Agropecuarios.

### EMPRESA ADMINISTRADORA DE AEROPUERTOS INTERNACIONALES

Convocatoria Licitacion  
Pública No. 03-2004.....6630  
Bacheo de la Pista de Aterrizaje del Aeropuerto  
Internacional de Managua.

### CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Acuerdo de Reforma.....6631

### ALCALDIA

Alcaldía de Boaco  
Aviso de Licitación Restringida 04-2004.....6631  
Construcción de letrinas y 2 PEM Taswa-El Bejuco,  
Torres-San José de Torres, Construcción de Andén  
Peatonal.

### UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....6632

### SECCION JUDICIAL

Acta de Adjudicación de Acciones.....6637  
Título Supletorio.....6637

**MINISTERIO DE GOBERNACION**

**ESTATUTOS ASOCIACION MISION CRISTIANA  
REY DE REYES (REY DE REYES)**

Reg. No. 13977 – M. 1373667 – Valor C\$ 995.00

**CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN**

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua, **HACE CONSTAR** Que bajo el número DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS (2792) del folio número nueve mil doscientos quince, al folio número nueve mil doscientos veinticinco, Tomo VI del Libro Séptimo, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: “**ASOCIACIÓN MISION CRISTIANA REY DE REYES (REY DE REYES)**”. Conforme autorización de Resolución del día veintisiete de Julio del año dos mil cuatro. Dado en la ciudad de Managua, el día veintisiete de Julio del año dos mil cuatro. encuentran insertos en la Escritura Pública número doscientos diecinueve (219), protocolizada por la Licenciada Dolores Alejandra Urbina Méndez, el día once de Septiembre del año dos mil dos. Melvín Estrada Canizales, Director.

**ESTATUTOS.- CAPITULO I.-** Denominación y Domicilio.- **Artículo 1.-** La Asociación Religiosa se denominará “**MISION CRISTIANA REY DE REYES**”, pudiendo leerse abreviadamente “**REY DE REYES**”. **Artículo 2.-** El domicilio de la Asociación será el de la ciudad de Managua. **Artículo 3.-** La Asociación es de carácter religioso y social sin fines de lucro. **CAPITULO II.-** Fines y Objetivos.- **Artículo 4.-** Los fines y objetivos de la Asociación son sin ánimo de lucro, morales, religiosos y sociales, no comerciales, ni permitiendo actos contrarios al orden público, con el firme compromiso de respetar las leyes, las autoridades civiles y los derechos humanos, siendo sus objetivos fundamentales los siguientes: Con base y fundamento en la Iglesia primitiva, la Iglesia Apostólica y Profética que cimentaron los Apóstoles; enseñar y predicar el Evangelio de Nuestro Señor Jesucristo, por todos los medios permitidos por la ley y por las autoridades. **2.-** Realizar reuniones públicas o privadas en la práctica de su fe, pudiendo para ello construir templos, Iglesias, Congregaciones, Campos Misioneros o casas temporales dedicadas al culto a Nuestro Señor Jesucristo, tanto en esta ciudad de Managua, como en los demás Departamentos de la nación. **3.-** Respetar y enseñar a la luz de la palabra, a respetar a las autoridades en obediencia a las leyes de la República de Nicaragua. **4.-** Ayudar de forma espiritual, moral, psicológica y económica a diversos grupos sociales sin distinción alguna de raza o sexo de nuestra sociedad, así como rehabilitar e incorporar a la juventud perdida en las drogas, el alcoholismo, pandillerismo, prostitución, delincuencia, etc. **5.-** Fundar escuelas, asilos, orfanatorios, clínicas médicas, y centros de rehabilitación, que ayuden a llevar a cabo los propósitos de la Asociación y elevar el nivel de vida de la población. **6.-** Fomentar y desarrollar los

valores nacionales y promover en los miembros de la sociedad una formación con principios y valores cristianos, basados en la solidaridad humana, el espíritu colectivo y en el reconocimiento del ser humano como base para el desarrollo individual y social de nuestro país.- **7.-** Hacer contratar y ejecutar todos los actos que sean permitidos por la ley a las Asociaciones Jurídicas sin fines de lucro y/o que sean realizados por estas de forma usual. La Asociación podrá recibir donaciones y legados. Asimismo podrá vender bienes muebles, arrendar, comprar, usufructuar, bienes inmuebles, todo previa autorización de la Junta Directiva. **CAPITULO III.-** Patrimonio y duración.- **Artículo 5.-** El Patrimonio de la Asociación se formará por las aportaciones voluntarias de sus miembros y simpatizantes, así como por las contribuciones, diezmos, ofrendas, donaciones, herencias, legados y usufructos que recibiere la Asociación de sus Feligreses, de Personas Naturales o Jurídicas, Organismos Gubernamentales o No Gubernamentales, Nacionales o Extranjeros. El Patrimonio de la Asociación está constituido por: la suma de **C\$ 11,500.00 (ONCE MIL QUINIENTOS CORDOBAS)**. La forma de aportación de los asociados se encuentra establecida en la cláusula sexta del acto constitutivo. **Artículo 6.-** La duración de la Asociación será indefinida a partir de la aprobación y publicación de su Personería Jurídica en el Diario Oficial La Gaceta. **CAPITULO IV.- SELLO.-** **Artículo 7.-** Para la autenticidad de los documentos que se expidan, credenciales de ministros, cartas, y demás, la Asociación contará con un sello oficial de forma circular, con la leyenda a su alrededor **MINISTERIO REY DE REYES, UNA LLAMA ENTRE LAS NACIONES** Managua, Nicaragua; en la parte superior una nube con una cita bíblica que dice Jeremías 1:5.- Cada Iglesia que sea formada por la Asociación podrá tener un sello propio, pero siempre bajo el auspicio de la Asociación, quien será la que autorice el sello a cada Iglesia en particular. **CAPITULO V.- DE LOS MIEMBROS.-** **Artículo 8.-** Existen las siguientes categorías de asociados: a.- Fundadores: Son todos aquellos miembros que firman la escritura de constitución y los presentes estatutos. b.- Activos: Son todas aquellas personas naturales o Jurídicas que pertenecen a la Asociación y cumplen todas las obligaciones estatutarias y reglamentarias de la entidad. c.- Honorarios: La Asamblea General les otorga esta distinción a todas aquellas personas naturales o jurídicas que sean de destacada trayectoria y de gran valor para las actividades de la Asociación. d.- Contribuyentes: Son todas aquellas personas naturales o Jurídicas que colaboran con la Asociación mediante aportes económicos. **Artículo 9.-** Son deberes de los asociados: a.- Aceptar los mandatos, principios y fundamentos establecidos en la Escritura de Constitución. Estos Estatutos y las Normas o Reglamentos Doctrinales que a lo interno de esta Asociación se dicten. b.- Contribuir fielmente al soporte de la Asociación en sus funciones y propósitos con sus ofrendas. **Artículo 10.-** Los miembros de la Asociación tendrán los siguientes derechos: a.- Votar en las asambleas generales siempre y cuando tuvieren cargo de representación ante la Asociación. b.- Elegir en Asamblea General o Extraordinaria a los miembros de la Junta Directiva. c.- Ser electo para cualquiera de los cargos de la Junta Directiva y Comisiones, después de dos años de ser miembro activo de la Asociación, haber demostrado apoyo a la misma y ser una persona de buen testimonio. d.- Presentar mociones y sugerencias

en las Asambleas. e.- Denunciar ante el Fiscal de la Asociación cualquier irregularidad que notare en el desempeño de las funciones de los Directivos y otros miembros de la Asociación.

**Artículo 11.-** La calidad de miembro de la Asociación se pierde por las siguientes razones: a.-Renuncia voluntaria por escrito a la Junta Directiva notificándole de su decisión. b.- Por muerte. c.- Expulsión acordada por la Junta Directiva. d.- Por irrespeto a los principios y fundamentos de la Asociación. e.- Por actuar en nombre de la Asociación sin el consentimiento expreso de esta. f.- Cualquier otra infracción que a juicio de la Junta Directiva lo amerite. **CAPITULO VI.- DE LOS ORGANOS DE LA ASOCIACION.-**

**Artículo 12.-** Son Órganos de Gobierno de esta Asociación los siguientes: 1).-La Asamblea General. 2).-La Junta Directiva. La Asamblea General: Es el órgano máximo de la Asociación, compuesta por la totalidad de sus asociados y la Junta Directiva. **Artículo 13.-** Habrán dos tipos de Asamblea: Ordinaria y Extraordinaria. Ordinaria, una vez al año. Extraordinaria, cuando lo solicite la Junta Directiva o cuando así lo solicite un número no menor de las dos terceras partes de los asociados o bien cuando el Presidente o Fiscal lo considere necesario. **Artículo 14.-** Son atribuciones de la Asamblea General las siguientes: a.- Elegir cada tres años a la Junta Directiva. b.- Recibir los informes de los distintos órganos de Gobierno. c.- Aprobar los reglamentos que se dicten. d.- Aprobar el Presupuesto del año correspondiente. e.- Designar a las personas que llenen las vacantes ocurridas por ausencias definitivas en la Junta Directiva. f.- Reformar los Estatutos o Reglamentos. g.- Acordar la disolución de la Asociación. h.- Conocer de cualquier otro asunto de importancia. **Artículo 15.-** La Dirección de la Asociación reside en la Junta Directiva, compuesta por un mínimo de seis miembros: Presidente, Vice-Presidente, Secretario, Tesorero, Fiscal y un vocal, los cuales serán electos en Asamblea General Ordinaria. Durarán en sus cargos tres años, pudiendo ser reelectos para uno o más períodos consecutivos. La ausencia temporal de algún miembro de la Junta Directiva será suplida por el vocal; la ausencia definitiva será suplida por la persona que designe la Asamblea General reunida en Asamblea ordinaria o extraordinaria debidamente convocada para ese efecto. **Artículo 16.-** La Junta Directiva se reunirá en forma ordinaria una vez por mes y extraordinariamente cuando lo considere necesario o lo soliciten las dos terceras partes de los miembros de la Junta Directiva. Dichas reuniones serán debidamente convocadas por Secretaría. Formarán quórum la mitad más uno de los miembros y sus acuerdos se aprobarán por mayoría simple. En caso de empate el Presidente tendrá doble voto. Se establecerá dicha reunión en fechas distintas a las establecidas para las reuniones de la Asamblea General.

**Artículo 17.-** Las atribuciones de la Junta Directiva son las siguientes: a.- Dirigir, organizar y disponer todo lo concerniente a la buena marcha de los asuntos de la Asociación, con facultades de Mandatario Generalísimo. b.- Velar por el cumplimiento de esta escritura y de los estatutos. c.- Emitir los Reglamentos Internos y demás disposiciones pertinentes. d.- Acordar la adquisición de bienes muebles o inmuebles a cualquier título excepto la venta o hipotecas de bienes inmuebles y podrá efectuar la celebración de toda clase de

contratos civiles o mercantiles, conforme a la naturaleza de la Asociación, la escritura constitutiva y estos estatutos. e.- Administrar los fondos presupuestarios y bienes de la Asociación y disponer de ellos para lo cual se deberá contar con la aprobación de las dos terceras partes de los miembros de la Junta Directiva. f.- Establecer y mantener relaciones de intercambio con Organismos Nacionales y Extranjeros afines o interesados en los Objetivos de la Asociación. g.-Recibir donaciones y legados, así como firmar convenios y acuerdos de carácter financiero, que sirvan para lograr el cumplimiento de los objetivos de la Asociación. h.- Resolver las solicitudes de ingreso o renuncia de sus miembros. i.- Preparar los informes de Actividades, el estado de cuentas y el balance anual de la Asociación y presentarlo a la Asamblea General. j.- Todas aquellas que sean necesarias para el cumplimiento de sus fines y objetivos, que por carácter de urgentes no puedan esperar a la reunión de la Asamblea General.

**Artículo 18.-** Son atribuciones del Presidente: a.- Ser el Representante Judicial y Extrajudicial de la Asociación con facultades de Apoderado General. b.- Convocar, presidir y dirigir las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. c.- Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva. d.- Firmar las actas de las sesiones junto con el Secretario y los documentos de carácter financiero con el Tesorero. e.- Otorgar Poderes Especiales, previo acuerdo de la Junta Directiva. f.- Presentar el Informe Anual de actividades a la Asamblea General. g.-Tiene derecho a votar, y ejercer el sufragio del doble voto en caso de Empate. h.- Ser miembro ex-oficio de todos los comités o comisiones que se formen. i.- Suspender a los oficiales ejecutivos por causas justas y nombrarles sustituto hasta la nueva reunión ordinaria de la Asamblea General. j.- Las demás atribuciones que le confieran el acta constitutiva, estos estatutos, la Junta Directiva y/o la Asamblea General. **Artículo 19.-** Son atribuciones del Vice-Presidente: Sustituir al Presidente en sus ausencias temporales en todos sus poderes, así como ayudarlo en su trabajo, así como las demás que le confieran el acta constitutiva, estos estatutos, la Junta Directiva y/o la Asamblea General.

**Artículo 20.-** Son atribuciones del Secretario: a.- Llevar el Libro de Actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, y autorizar las actas de las sesiones junto con el Presidente. b.- Hacer las Citaciones para las reuniones ordinarias y extraordinarias. c.- Llevar y custodiar el archivo de la Asociación, junto con la papelería y el sello de la misma. d.- Recibir la correspondencia y evacuarla lo más pronto posible. e.- Informar a la Junta Directiva y Asamblea General de las actividades de la Asociación. f.- Rendir informe por escrito de sus labores a la Asamblea General cada vez que esta se lo pida. g.-Las demás atribuciones que le designe el acta constitutiva, estos estatutos, la Junta Directiva y/o la Asamblea General. **Artículo 21.-** Son atribuciones del fiscal: a.- Velar por el cumplimiento de la ley, el acta constitutiva, estos Estatutos y los acuerdos y Reglamentos que emita la Asociación. b.-Rendir informe anual a la Asamblea. c.-Velar por el buen uso del Patrimonio de la Asociación. d.- Oír quejas de los Asociados y realizar las investigaciones pertinentes y comunicarlo a la Junta Directiva o a la Asamblea General. El fiscal será nombrado por la Asamblea General para un período de tres años y será miembro de la Junta Directiva. **Artículo 22.-** Son atribuciones del Tesorero: a.-Recibir los Ingresos de la Asociación

por concepto de, ofrendas, donativos, legados, etc. b.-Elaborar el presupuesto anual que la junta directiva haya aprobado. c.-Firmar con el Presidente los documentos de carácter financiero. d.-Someter cada año la contabilidad a un auditoriaje externo legalizado. e.- Responder por la contabilidad de la Asociación. f.- Verificar que los libros contables usados por la Asociación se encuentren al día. g.-Las demás que le designen el acta constitutiva, estos estatutos, la Junta Directiva o la Asamblea General. **Artículo 23.-** También son atribuciones del Fiscal: a.- Sustituir las ausencias temporales de alguno de los miembros de la Junta Directiva. b.- Las que le designen el acta constitutiva, estos estatutos, la Junta Directiva o la Asamblea General. **CAPITULO VII.- REFORMAS, DISOLUCION, LIQUIDACION E INTERPRETACION.- Artículo 24.-** Las reformas parciales o totales de esta escritura o de los estatutos deberán aprobarse en Asamblea Extraordinaria por las dos terceras partes de los asociados. **Artículo 25.-** La Asociación podrá disolverse cuando así lo decidan las dos terceras partes de los miembros reunidos en Asamblea General convocada para ese efecto. Al extinguirse la Asociación sus bienes se distribuirán entre Instituciones Cristianas Evangélicas o como lo decida la Asamblea General, y para proceder a la liquidación de la Asociación se nombrarán tres árbitros; dos serán nombrados por la Asamblea General y Uno por la Junta Directiva y por lo menos uno deberá tener conocimientos de contabilidad. **Artículo 26.-INTERPRETACION.-** Si alguna cláusula del acta constitutiva o algún artículo de los Estatutos presentare problemas de interpretación u oscuridad, primero deberán resolverse a nivel de Asamblea General en base a una interpretación auténtica. Si subsistieren las controversias, se deberá solicitar asesoría legal a un profesional del derecho con el fin de hacer una correcta interpretación de la cláusula o artículo en discusión, en base a nuestra legislación. **CAPITULO VIII.- DISPOSICIONES FINALES.- Artículo 27.-** Los presentes estatutos son obligatorios desde el día de hoy en el ámbito interno, pero en cuanto a relaciones y actividades respecto a terceros, tendrán vigencia desde la fecha de su aprobación, promulgación y publicación en La Gaceta Diario Oficial. **Artículo 28.-** Los presentes estatutos podrán modificarse por dos terceras partes de los miembros de la Asociación reunidos en sesión ordinaria o extraordinaria de la Asamblea General convocada para ese efecto, previa convocatoria de la Junta Directiva y serán revisados cada dos años con el fin de actualizarlos. **Artículo 29.-** Se ratifica a la Junta Directiva, quedando integrada de manera definitiva así: **PRESIDENTE: AMILCAR ELIAZAR BLANCO VIRULA; VICE-PRESIDENTE: GUSTAVO ORLANDO JUAREZ BENAVIDEZ; SECRETARIA: MURIEL DE LOS ANGELES CALERO MORALES; FISCAL: ERICK ANTONIO BLANDON RUIZ; TESORERA: JOSEFINA DEL CARMEN GUADAMUZ.** Así se expresaron los comparecientes a quienes instruí acerca del alcance, valor y trascendencias legales de este acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez, de las especiales que contiene, de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas y sobre las que en concreto han hecho. Y leída que fue por mí la Notario toda esta escritura a los otorgantes, éstos la encuentran conforme,

aprueban sin hacerle modificación alguna y firman conmigo la Notario que doy fe de lo relacionado.-Enmendados: JOSEFINA DEL CARMEN GUADAMUZ-ama de casa-201-170350-0001G-JOSEFINA DEL CARMEN GUADAMUZ-JOSEFINA DEL CARMEN GUADAMUZ-A-JOSEFINA DEL CARMEN GUADAMUZ-Así=Valen.-Lineado: todos mayores de edad y de este domicilio=Vale.-Otros Enmendados: cinco cargos siendo éstos-por un período de duración de-o la ausencia definitiva de uno de ellos-Fiscal=Vale.-Otro lineado: también=Vale.-Testados: Los vocales serán electos posteriormente en Asamblea Extraordinaria-Tomarán posesión de sus cargos= No Valen.- (F)ILEGIBLE (F)M. CALERO M. (F)G. JUAREZ B. (F)J. GUADAMUZ (F)ILEGIBLE (F)D. A. URBINA M.-NOTARIO PUBLICO.-PASO ANTE MI: Del reverso del Folio número Doscientos Sesenta y Dos al frente del Folio número Doscientos Sesenta y Ocho, de mi Protocolo número VEINTICUATRO que llevé en el año dos mil dos, y en seis hojas útiles de papel sellado que firmo, sello y rubrico libro este segundo Testimonio a solicitud del Señor AMILCAR ELIAZAR BLANCO VIRULA, en la ciudad de Managua, a las siete de la mañana del día veinte de mayo del año dos mil cuatro.

**MINISTERIO DE FOMENTO,  
INDUSTRIA Y COMERCIO**

**MARCAS DE FABRICA,  
COMERCIO Y SERVICIO**

Reg. No. 13932 – M. 0761112 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: MOSHITO, Clase: 30 Internacional, Exp. 2004-000827, a favor de: ARROCERA LOS CORRALES, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Guatemala, bajo el No. 80214, Tomo: 215 de Inscripciones del año 2004, Folio 130, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintisiete de Septiembre del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 13933 – M. 0761116 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: FLUOFER PLUS, Clase: 5 Internacional, Exp. 2004-000830, a favor de: FARMACEUTICA INDUSTRIAL FERSON S.A., DE C.V., que puede abreviarse FERSON S.A. DE C.V., de El Salvador, bajo el No. 80216, Tomo: 215 de Inscripciones del año 2004, Folio 132, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintisiete de Septiembre del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 13934 – M. 0761109 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: DENTALINE, Clase: 3 Internacional, Exp. 2004-00973, a favor de: COMERCIAL, INDUSTRIAL, COSMETICA, QUÍMICA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de nombre comercial COMERCIAL INCOQUIM, de República de Guatemala, bajo el No. 80536, Tomo: 216 de Inscripciones del año 2004, Folio: 178, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintisiete de octubre del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente. 1

Reg. No. 13935 – M. 0761111 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: MOSHITO, Clase: 30 Internacional, Exp. 2004-000828, a favor de: ARROCERA LOS CORRALES, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Guatemala, bajo el No. 80193, Tomo 215 de Inscripciones del año 2004, Folio 109, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintisiete de Septiembre del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente. 1

Reg. No. 13936 – M. 0761108 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: BARON, Clase: 3 Internacional, Exp. 2004-00971, a favor de: COMERCIAL, INDUSTRIAL, COSMÉTICA, QUÍMICA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de nombre comercial COMERCIAL INCOQUIM, de República de Guatemala, bajo el No. 80537, Tomo 216 de Inscripciones del año 2004, Folio 179, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintisiete de Octubre del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente. 1

Reg. No. 13938 – M. 0761107 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: HORMOFEN, Clase: 5 Internacional, Exp. 2004-00996, a favor de: PRODUCTOS GUTIS, S.A., de República de Costa Rica, bajo el No. 80535, Tomo 216 de Inscripciones del año 2004, Folio 177, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintisiete de Octubre del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente. 1

Reg. No. 13939 – M. 0761110 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: DISEÑO, que consiste en la figura de un bebe, posando, parado y sonriente. Se encuentra vestido con un pañal blanco y presenta tres mechones de pelo sobre su frente, Clase: 5 Internacional, Exp. 2004-000522, a favor de: GAMMA LABORATORIES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ò GAMMA LABORATORIES, S.A., DE C.V., de República de El Salvador, bajo el No. 80191, Tomo: 215 de Inscripciones del año 2004, Folio: 107, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintisiete de Septiembre del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente. 1

Reg. No. 13940 – M. 0761113 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: SEUDEX, Clase: 5 Internacional, Exp. 2004-000829, a favor de: FARMACEUTICA INDUSTRIAL FERSON S.A., DE C.V., que puede abreviarse FERSON S.A., DE C.V., de El Salvador, bajo el No. 80215, Tomo: 215 de Inscripciones del año 2004, Folio 131, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintisiete de Septiembre del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente. 1

Reg. No. 13941 – M. 0761117 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: VET Y GAMMA, Clase: 5 Internacional, Exp. 2004-000664, a favor de: GAMMA LABORATORIES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ó GAMMA LABORATORIES, S.A., DE C.V., de República de el Salvador, bajo el No. 80218, Tomo: 215 de Inscripciones del año 2004, Folio 134, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintisiete de Septiembre del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente. 1

Reg. No. 13942 – M. 0761118 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y

Comercio: GAMMA LORALER, Clase: 5 Internacional, Exp. 2004-000783, a favor de: GAMMA LABORATORIES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ó GAMMA LABORATORIES, S.A., DE C.V., de República de El Salvador, bajo el No. 80203, Tomo: 215 de Inscripciones del año 2004, Folio 119, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintisiete de Septiembre del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

-----  
Reg. No. 13943 – M. 0761122 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: SLAM, Clase: 18 Internacional, Exp. 2003-003648, a favor de: SAMSONITE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de Estados Unidos Mexicanos, bajo el No. 70802, Tomo: 214 de Inscripciones del año 2004, Folio 7, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, dieciocho de Agosto del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

-----  
Reg. No. 13929 – M. 1373616 – Valor C\$ 45.00

#### AVISO

Conforme al artículo 90 Ley 380 y artículos 130 y 131 Ley 312, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos se informa: En esta fecha se inscribió la obra:

Número de Registro: OL-78-2004 Tipo: LITERARIA

Número de Expediente: 2004-0000072

Libro II de Inscripciones de Obras Literarias Tomo: III, Folio: 78

Autor: Manuel Antonio Carcache

Título: INSTRUCTIVO DE GESTION FISCAL

Fecha de Presentado: 1 de Octubre, del 2004

A Nombre de	Particularidad
-------------	----------------

Descripción:

TEXTODEESTUDIOYCONSULTASOBRELOS CONCEPTOS BASICOS DE MATERIA FISCAL, PRINCIPALES OBLIGACIONES DE LOS CONTRIBUYENTES Y PROCEDIMIENTOS PARA EL PAGO DE TRIBUTOS, APROBACIÓN Y CIERRE DE NEGOCIOS.

Publíquese por una sola vez en La Gaceta, Diario Oficial.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, trece de Octubre del dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1.

-----  
Reg. No. 13930 – M. 801624 – Valor C\$ 85.00

#### AVISO

POR ACUERDO MINISTERIAL No. **1608 R.P.I.**, MODIFICADO MEDIANTE ACUERDO No. **1639 R.P.I.** DE FECHA DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO, OBTUVO PATENTE DE INVENCION POR DIEZ AÑOS.

#### INVENTOR

#### WYEIH

Estados Unidos de América

#### INVENTO

“PAQUETE CIRCULAR DISPENSADOR DE TABLETAS (1). CASO AHP-98279

CONFORME LEY DE PATENTES DE INVENCION. – MANAGUA 25 DE OCTUBRE DEL 2004. MARIO RUIZ CASTILLO, Subdirector.

1.

-----  
Reg. No. 13931 – M. 801626 – Valor C\$ 470.00

#### AVISO

#### SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de patente de: invención

(21) Número de solicitud: 2003-00035

(22) Fecha de presentación: 03/03/2003

(71) Solicitante:

Nombre: AVENTIS PHARMA DEUTSCHLAND GMBH

Dirección: BRUNINGSTRASSE 50, D-65926 FRANKFURT AM MAIN de R.D. Alemania

(74) Representante:

Nombre: FERNANDO SANTAMARIA ZAPATA

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación: Oficina de R.D. Alemania

(32) Fecha: 12/04/2001

(31) Número: 10215907.6

(54) Nombre de la invención:  
DERIVADOS DE ACIL-4 CARBOXIFENILUREA,  
PROCEDIMIENTOS PARA SU PREPARACIÓN Y SU USO.

(51) Símbolo de clasificación (IPC ^ 7):  
C07C 27554C07D 29514A61K 3117

(57) Resumen:

LA INVENCION SE REFIERE A DERIVADOS DE ACIL-4-CARBOXIFENILUREA Y SUS SALES TOLERADAS FISIOLÓGICAMENTE Y DERIVADOS FUNCIONALES FISIOLÓGICAMENTE.

LA INVENCION SE REFIERE A COMPUESTOS DE FORMULA I, EN LA QUE LOS RADICALES TIENEN LOS SIGNIFICADOS DADOS, Y SUS SALES TOLERADAS FISIOLÓGICAMENTE Y A PROCEDIMIENTOS PARA SU PREPARACIÓN. LOS COMPUESTOS SON ADECUADOS, POR EJEMPLO, PARA SU USO COMO ANTIDIABÉTICOS.

DIBUJO REPRESENTATIVO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, 20 de Octubre de 2004. Mario Ruiz Castillo.

1

-----  
Reg. No. 13944 – M. 0761119 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: ENULOSE, Clase: 5 Internacional, Exp. 2004-000831, a favor de: FARMACEUTICA INDUSTRIAL PERSON S.A. DE C.V. que puede abreviarse PERSON S.A. DE C.V., de El Salvador, bajo el No. 809192, Tomo: 215 de Inscripciones del año 2004, Folio: 108, vigente hasta el año 2014.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, veintisiete de Septiembre, del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1.

Reg. No. 13945 – M. 0761104 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: PHARMEDIC VITANEURODOL, Clase: 5 Internacional, Exp. 2003-001401, a favor de: ACTIVA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse ACTIVA, S.A. DE C.V., de República de El Salvador, bajo el No. 70628, Tomo: 213 de Inscripciones del año 2004, Folio: 84, vigente hasta el año 2014.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, veintiocho de Julio, del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1.

-----  
Reg. No. 13946 – M. 0761121 Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: MAORLI'S, Clase: 3 Internacional, Exp. 2003-003663, a favor de: MAORLIS, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Guatemala, bajo el No. 70803, Tomo: 214 de Inscripciones del año 2004, Folio: 8, vigente hasta el año 2014.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, dieciocho de Agosto, del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1.

-----  
Reg. No. 13947 – M. 0761120 Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: TERMOENCOGIBLES, Clase: 16 Internacional, Exp. 2003-003650, a favor de: TERMOENCOGIBLES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse TERMOENCOGIBLES, S.A. DE C.V., de República de El Salvador, bajo el No. 70804, Tomo: 214 de Inscripciones del año 2004, Folio: 9, vigente hasta el año 2014.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, dieciocho de Agosto, del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1.

-----  
Reg. No. 13948 – M. 0761105 Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: PRODUCTOS MARGARITA PM, Clase: 21 Internacional, Exp. 2004-000022, a favor de: SAN ISABEL CORPORATION, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Guatemala, bajo el No. 70691, Tomo: 213 de Inscripciones del año 2004, Folio: 147, vigente hasta el año 2014.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, cuatro de Agosto, del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1.

Reg. No. 13949–M. 0761106 Valor C\$45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: FOSKROL BIOKEMICAL, Clase: 5 Internacional, Exp. 2003-000337, a favor de: BIOKEMICAL, S.A. DE C.V., de República de El Salvador, bajo el No. 70688, Tomo: 213 de Inscripciones del año 2004, Folio: 144, vigente hasta el año 2014.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, cuatro de Agosto, del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1.

Reg. No. 13950–M. 0761115 - Valor C\$45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: FORALINE, Clase: 5 Internacional, Exp. 2003-003596, a favor de: LABORATORIOS ZYMMA, S.A. (LAZYMMA), de República de Nicaragua, bajo el No. 80213, Tomo: 215 de Inscripciones del año 2004, Folio: 129, vigente hasta el año 2014.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, veintisiete de Septiembre, del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1.

Reg. No. 13951–M. 0761114 - Valor C\$45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: Café de Altura de la Hammonia, Clase: 30 Internacional, Exp. 2004-000780, a favor de: ANEGRET KUHL HAYN, de República de Nicaragua, bajo el No. 80217, Tomo: 215 de Inscripciones del año 2004, Folio: 133, vigente hasta el año 2014.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, veintisiete de Septiembre, del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1.

Reg. No. 13952–M. 0761103 - Valor C\$45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de

Fábrica y Comercio: SELLA LUM, Clases: 6 y 20 Internacional, Exp. 2003-003590, a favor de: INDUSTRIAS ALEN, S.A. DE C.V., de México, bajo el No. 70523, Tomo: 212 de Inscripciones del año 2004, Folio: 236, vigente hasta el año 2014.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, veintiuno de Julio, del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1.

Reg. No. 13953–M. 1373630 - Valor C\$45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió el Emblema: FARMA DESCUENTO, que consiste en La palabra “FARMA” en letras de molde, mayúsculas, color azul y la palabra “DESCUENTO” escrita en la parte inferior, en letras de molde, mayúsculas color rojo, ambos en un fondo color amarillo, delineado con una raya quebrada, formando 13 picos, color azul, Exp. 2004-00802, a favor de: MARTÍN ALFONSO SALGADO ORDOÑEZ, de República de Nicaragua, bajo el No. 80558, Tomo: 9 de Nombre Comercial del año 2004, Folio: 81.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, veintisiete de Octubre, del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1.

## MINISTERIO DEL TRABAJO

Reg. No. 13961

### RESOLUCION No. 2759-2004

La Dirección Nacional de Registro de Registro de Cooperativas en uso de las facultades que le confiere la Ley 290, por este medio:

#### CERTIFICA.

Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 246, se encuentra la **RESOLUCIÓN No. 2759-2004**, que integra y literalmente dice: **RESOLUCIÓN No. 2759–2004**, del Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas, Managua once de Noviembre del año dos mil cuatro, las dos de la tarde. Con fecha diez de Noviembre del año dos mil cuatro, presentó solicitud de Inscripción **LA COOPERATIVA DE TAXIS LOS AMIGOS, R. L.** constituida en el Municipio de Managua, Departamento de Managua, a las diez de la mañana del día tres de octubre del año dos mil cuatro. Se inicia con cincuenta (50) asociados, treinta y uno (31) varones, diecinueve (19) mujeres con un capital suscrito de C\$ 50.000.00 (Cincuenta mil córdobas netos) y pagado de C\$ 50,000.00 (cincuenta mil córdobas netos). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 20 inciso d) 24,25,70,71, y 74 inciso d) de la Ley General de Cooperativas y Artículos 23,27,30, y 71 del Reglamento

de la misma. **RESUELVE:** apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE TAXIS LOS AMIGOS, R. L.**, Con el siguiente Consejo de Administración: Juan Ramiro España Morales, Presidente; Jairo Nicolás Ramírez Morales, Vicepresidente; Reynaldo Rugama Aráuz, Secretario; Juan Ramón Guatemala Centeno, Tesorero; Dina del Rosario Ramírez Morales, Vocal. Certifíquese la presente resolución razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados publíquese en el Diario Oficial La Gaceta (F) Lic. Eduardo José Menicucci Icaza, Director del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con la que fue debidamente cotejada a los once días del mes de Noviembre del año dos mil cuatro. Lic. Eduardo José Menicucci Icaza, Registrador.

**MINISTERIO DE EDUCACION,  
CULTURA Y DEPORTES**

Reg. No. 13980 - M. 1000166 - Valor C\$ 170.00

**CONVOCATORIA**

**1.1.** Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, requiere la contratación de los bienes contenidos en el numeral 1.4 de esta convocatoria.

**1.2.** Dirección de Entidad Adjudicadora / Unidad Central de Adquisiciones

Centro Cívico "Camilo Ortega", Modulo "T", planta Alta.

**1.3. DATOS DE LA LICITACION.**

CONVOCATORIA A LICITACIÓN: *Por Registro N° 33-2004;*

RESOLUCIÓN N°. 137-2004

**PROYECTO:** "Adquisición de Insumos y Materiales Agropecuarios"

**1.4. INVITACIÓN.**

La *Unidad Central de Adquisiciones del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes*, entidad adjudicadora (Convocante) a cargo de realizar el procedimiento de contratación, de acuerdo a la Ley N° 323 y sus Reglamentos, invita a las personas naturales o jurídicas, legalmente autorizadas para ejercer la actividad comercial, e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado, interesadas en presentar ofertas para la Adquisición de: Lote N° 1 Equipos y Materiales para Uso Veterinario; Lote N° 2 Medicamentos Veterinarios; Lote N° 3 Maquinaria, Implementos e Insumos Agrícolas; Lote N° 4 Tractor con Implementos Agrícolas y Barreno.

**1.5. FINANCIAMIENTO.**

Los Fondos con que se financia la presente Licitación provienen del Tesoro Nacional de la República de Nicaragua, manejados por el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes (MECD).

**1.6. PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.**

Los interesados podrán comprar y retirar el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación los días 18 y 19, del mes de Noviembre del año 2004 desde las 8:00A.M. a 12:00M. y 1:00P.M. a 5:00P.M. en las Oficinas de la Unidad Central de Adquisiciones presentando el recibo de caja.

**1.7. LUGAR DE PAGO**

Los interesados deberán hacer un pago no reembolsable de Cien Córdobas Netos (C\$ 100.00), en las oficinas de Tesorería ubicado en el Centro Cívico Camilo Ortega Modulo "P", planta baja, la forma de pago podrá ser a través de efectivo o cheque certificado a favor del MECD. El horario de atención es desde las 8:30AM a 12:00M y de 1:00PM hasta las 4:30p.m.

**1.8. PRESENTACION DE LA OFERTA:**

La oferta deberá entregarse, en idioma español y con sus precios en moneda nacional, con fecha **Tres (3) del mes de Diciembre** del año 2004, desde las 09:00 a. m. hasta las 09:30 horas, en el Salón Rubén Darío del Auditorio Elena Arellano del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes.

**1.9. ACTO DE APERTURA**

Las ofertas serán abiertas a las 10:10 horas del mismo día, en presencia del representante de la máxima autoridad o del Comité de Licitación y los representantes de los Oferentes que deseen asistir, en el Salón Rubén Darío del Auditorio Elena Arellano del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes.

**1.10. LUGAR DE ENTREGA.**

Los Bienes objeto de esta licitación deberán ser entregados en la Bodega DIMED del Ministerio de Educación Cultura y Deportes, ubicada Contiguo a la Escuela Normal Alesio Blandón en el Barrio la Fuente.

**1.11. PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES:**

Los Bienes objeto de esta Licitación deberán tener un tiempo de entrega no mayor de treinta (30) días calendario después de la firma del contrato.

Managua, 18 de Noviembre de 2004.- HEBERTO GUILLERMO COREA GUERRERO, Director Unidad Central de Adquisiciones.

2-1

**EMPRESA ADMINISTRADORA DE  
AEROPUERTOS INTERNACIONALES**

Reg. No. 13979 - M. 1373657 - Valor C\$ 170.00

**CONVOCATORIA**

**LICITACION PUBLICA N° 03-2004**

**"BACHEO DE LA PISTA DE ATERRIJAJE DEL  
AEROPUERTO INTERNACIONAL DE MANAGUA"**

**1.** La Unidad de Adquisiciones de la Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales (EAAI), entidad adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Pública, según Resolución No. 037 del 27 de Octubre del 2004, INVITA a los proveedores autorizados en Nicaragua e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas para El Proyecto:

**"Bacheo de la Pista de Aterrizaje del Aeropuerto  
Internacional de Managua"**

**2. Lugar de ejecución de la Obra:** Aeropuerto Internacional de Managua.

3. Origen de los fondos de esta Licitación: Fondos Propios.

4. Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, en idioma Español, en las oficinas de: Supervisión de Suministros, ubicadas en: el Km 11 carretera norte, portón #6 de la EAAI; a partir del 17 al 23 de Noviembre del 2004, de 9:00 a.m. hasta las 4:00 p.m.

5. La visita al sitio de la Obra, es de carácter obligatorio y se efectuará el día Lunes 29 de Noviembre del año 2004; todos los Contratistas interesados en participar en la presente Licitación deberán estar presente a más tardar a las 10:30 a.m. en la siguiente dirección: Sala de Conferencias de la Gerencia General de la EAAI, que será el punto de reunión para efectuar la visita.

6. La reunión para la Homologación del Pliego de Bases y Condiciones se efectuará en la Sala de Conferencia de la Gerencia General de la Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales ubicada en el Km. 11 carretera Norte, portón No 6, segundo piso, Edificio Administrativo el día Jueves 02 de Diciembre del 2004; a las 10:00 a.m.

7. El precio del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación es: Doscientos Córdobas (C\$ 200.00) no reembolsables, pagaderos en efectivo en: Tesorería de la EAAI, ubicada en la misma dirección.

8. Lugar y plazo para la presentación de ofertas: Sala de Conferencia de la Gerencia General de la EAAI, a las 2:00 p.m. del día Lunes 17 de Enero del 2005.

Managua, 16 de Noviembre del 2004.- Arq. Ronald Zepeda, Unidad de Adquisiciones.

2-1

### CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Reg. No. 13981 - M. 1373646 - Valor C\$ 130.00

El Consejo Superior de la Contraloría General de la República, en Sesión número Trescientos Setenta y Seis (376) de las nueve de la mañana del día cuatro de noviembre de 2004, por unanimidad de votos y en uso de las facultades que le confieren los artos. 154 y 155 de la Constitución Política, arto. 8 inciso 1) y arto. 10 inciso 9) y 11 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control Gubernamental,

#### **ACUERDA:**

Art. 1- Refórmese al punto IV inciso 1 de las Normas para el Análisis, Control y Seguimiento de las Contrataciones del Estado el cual se leerá así:

1) Toda Entidad del Estado que realice contrataciones y adquisiciones iguales o mayores a C\$ 500,000.00 (Quinientos Mil Córdobas) deberá enviar a la Contraloría General de la República, en un plazo no mayor de diez días contados a partir de la suscripción del respectivo contrato, la información siguiente:

- a) Cuestionario sobre la contratación realizada, debidamente contestado, firmado y sellado (Anexo 1).
- b) Copia de la resolución de inicio y de adjudicación, así como las recomendaciones del Comité Evaluador.
- c) Copia del contrato suscrito.
- d) Pliego de Bases y Condiciones (en caso de que exista alguno).
- e) Copia del Certificado de Inscripción en el Registro Central de Proveedores del oferente adjudicado ( en caso de existir).
- f) Informe de Avance (si la obra se encuentra en proceso) o
- g) Informe Final de recepción (si la obra está finalizada)
- h) Actas de recepción de los bienes adquiridos (para el caso de adquisiciones de bienes)
- i) Comprobantes de pago.

Art. 2- El presente acuerdo de reforma surtirá sus efectos a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación social, sin perjuicio de su posterior publicación en la Gaceta Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los cuatro días del mes de noviembre de 2004.- Lic. Juan A. Gutiérrez Herrera, Presidente del Consejo Superior.- Dr. José Pasos Marciacq, Vicepresidente del Consejo Superior. Lic. Francisco Ramírez Torres, Miembro Propietario del Consejo Superior.- Dr. Guillermo Arguello Poessy, Miembro Propietario del Consejo Superior.- Lic. Luis Ángel Montenegro Espinoza, Miembro Propietario del Consejo Superior.

### ALCALDIA

Reg. No. 13978 - M. 1373666 - Valor C\$ 260.00

### ALCALDIA DE BOACO DEPARTAMENTO DE BOACO

#### **AVISO DE LICITACION RESTRINGIDA 04-2004**

**La Alcaldía del Municipio de Boaco**, en su carácter de ejecutor de los proyectos a ser financiados por el Fondo de Inversión Social de Emergencia (FISE).

#### **INVITA:**

A Contratistas, Empresas Constructoras y Consultores originarios de los países miembros del Organismo financiador que se interesan en participar en este proceso de Licitación para que adquieran documentos previa cancelación de los mismos para ofertar en la licitación de los siguientes proyectos:

Código	Descripción	Municipio	Departamento	Fianza Mant. de Oferta	Valor de Documentos
IS - 14745	Construcción de letrinas y 2 PEM Taswa - El Bejuco	Boaco	Boaco	C\$ 20,000.00	250.00
IS - 14751	Construcción de letrinas y 2 PEM Torres - San José de Torres	Boaco	Boaco	C\$ 11,000.00	250.00
IS - 14764	Construcción de Andén Peatonal	Boaco	Boaco	C\$ 22,000.00	300.00

Los documentos de licitación estarán a la venta en horas de oficina, los días hábiles comprendidos entre el Lunes 15 de Noviembre y el Viernes 19 de Noviembre de 2004, en las Oficinas de la Unidad Técnica Municipal de la Alcaldía de Boaco, de la Kodak 11/2 C. al Este, en esta Ciudad de Boaco. Las consultas se recibirán el 01 de Diciembre de 2004. Los documentos se entregarán el Martes 23 de Noviembre de 2004. Las ofertas deberán ser presentadas el Lunes 13 de Diciembre de 2004 a las 10:00 AM. Cualquier información o consulta adicional solicitarla a la Unidad Técnica Municipal de la Alcaldía de Boaco, Teléfono 0842-1289.

Al mismo tiempo **SE INVITA** a Ingenieros Civiles y Arquitectos interesados en la Supervisión de los proyectos antes detallado, a que presenten sus documentos **DEBIDAMENTE SOPORTADOS** a más tardar el Lunes 06 de Diciembre de 2004 en las oficinas de la Unidad Técnica de la Alcaldía de Boaco.

MELVIN ANTONIO ROMERO ANGULO, ALCALDE MUNICIPAL DE BOACO, Viernes 12 de Noviembre de 2004.

2-1

### UNIVERSIDADES

#### TITULOS PROFESIONALES

Reg. No. 13983 - M. 1373670 - Valor C\$ 120.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. 05, Partida 124, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - POR CUANTO:**

**GUISELA DEL CARMEN MIRANDA HERNANDEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 15 días del mes de Noviembre de 2001.- El Rector de la Universidad, Dir. Sergio Bonilla Delgado.- El Secretario General, Lic. Ileana Jerez Navarro.

Es conforme. Managua, diecinueve de Noviembre de 2001.- Reyna Bonilla Ocampo, Responsable de Registro Académico, UNIVAL - NICARAGUA.

Reg. No. 13922 - M. 1008902 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 395, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**SIMON ALBERTO MARTIN PEREIRA SOMARRIBA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Biología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de junio del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 4 de Junio de 2004.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 13923 - M. 836040 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 900, Tomo III del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Chontales que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**MARIANELA MARIN LOPEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Chontales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en**

**Ciencias de la Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de noviembre del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 10 de octubre del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

-----  
Reg. No. 13924 - M. 1373618 - Valor C\$ 85.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 326, Tomo V, Partida No. 977 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**JUAN GABRIEL RIOS LARGAESPADA**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los un días del mes de septiembre del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval- El Secretario General (ai), Lic. Tomás Téllez Ruiz. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, veinticinco de septiembre del dos mil cuatro.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

-----  
Reg. No. 13925 - M. 1373622 - Valor C\$ 120.00

### CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 1490, Página 746, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

**FELIPE DE JESUS PILARTE PAVON**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Recursos Naturales y del Ambiente. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo en la Orientación de Suelos y Agua**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de abril del año dos mil tres.- Rector de la

Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles.- Decano de la Facultad, Ester Carballo Madrigal.- Secretario General, Ronald Quiroz Ocampo.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, siete de Abril del año dos mil tres.- Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

-----  
Reg. No. 13926 - M. 1373621 - Valor C\$ 120.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 15, Página 162, Tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Informática y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DENICARAGUA. POR CUANTO:**

**ZENIA CONCEPCION FLORES LOVO**, natural de Condega, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.- **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Ingeniero en Computación y Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de febrero del año dos mil tres.- Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos.- Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo.- Decano de la Facultad, Ing. Hulasko Antonio Meza Soza.- F.- Resp. Registro Académico Central.

-----  
Reg. No. 13927 - M. 1373625 - Valor C\$ 85.00

### CERTIFICACION

El Suscrito Secretario General de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica: Que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas se inscribió mediante Número 115, Página 115, Tomo I, el Título a nombre de:

**DAYSIS TERESA SARRIA NUÑEZ**, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta Universidad, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de julio del año dos mil cuatro. Rector de la Universidad, Msc. Luis Enrique Lacayo Sánchez.- Secretario

General, Msc. Gonzalo José Espinoza Gaitán.- Resp. de Registro Académico, Msc. Karla Mercado Delgado.

Managua, tres días del mes de Julio del 2004. Firma Ilegible, Secretario General.

-----  
Reg. No. 13928 - M. 1373615 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1425, Página 368, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Tecnología de la Industria Y** que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**CRISTHOFER VALLE MIDENCE**, natural de Ocotál, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Tecnología de la Industria**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de Septiembre del año dos mil cuatro. Es conforme. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino.- Decano de la Facultad, Ing. Daniel Cuadra Horney

Managua, diez de noviembre de 2004.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

-----  
Reg. No. 13959 - M. 1373635 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0624, Partida No. 7295, Tomo No. IV del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**RICARDO JOSE GONZALEZ AREAS**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **PORTANTO:** Le extiende el Título de

**Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de Octubre del año dos mil dos. - El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barría, S.J. - El Secretario General, Alvaro Javier Sánchez Porras. - El Decano de la Facultad, Alvaro José Porta Balladares.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, veintidós de Octubre del 2002. - Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

-----  
Reg. No. 13960 - M. 1373628 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 133, Página 67, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Ciencias y Sistemas**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**ANIELKA MARIELLA URROZ REYES**, natural de Nagarote, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Ciencias y Sistemas**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero de Sistemas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de Septiembre del año dos mil tres. - Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. - Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. - Decano de la Facultad, Msc. Ronald Torrez Mercado.

Es conforme. Managua, diecinueve de Noviembre del dos mil tres. - Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

-----  
Reg. No. 13963 - M. 855057 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 190, Tomo VIII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**DONALD ALBERTO CABRALES MORALES**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias de la Educación y Humanidades. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Pedagogía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de Octubre del dos mil cuatro. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 4 de Octubre del 2004. - Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 13964 - M. 821767 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 46, Tomo III del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**NATALIA VANESSA SALGADO QUINTERO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Doctora en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de Noviembre del dos mil cuatro. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 4 de Noviembre del 2004. - Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 13965 - M. 821889 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 45, Tomo III del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**MERCEDES JOHANNA CORNAVACA DIAZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Doctora en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de Noviembre del dos mil cuatro. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 4 de Noviembre del 2004. - Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 13966 - M. 821900 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 42, Tomo III del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**FRECIA VITALIA THOMPSON CELESTINO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Doctora en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de Octubre del dos mil cuatro. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 12 de Octubre del 2004. - Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 13967 - M. 0791883 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 278, Tomo I del Libro de Registro de Título del Departamento de Derecho que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**FATIMA BETZAIRE GRANADOS PRAVIA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Departamento de Derecho. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de Octubre del dos mil cuatro. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 4 de Octubre de 2004. - Rosario Gutiérrez, Director.

Reg. No. 13968 – M. 1373645 – Valor C\$ 120.00

### CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Oficina de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero, certifica que bajo el Folio 2 No. 13 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de Graduados de esta Institución, que esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que íntegra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO. POR CUANTO:**

**SOHAYLA ANGELICA MARIN RAMÍREZ**, ha cumplido con los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Administrativas. **POR TANTO:** Le otorga el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los 9 días del mes de Noviembre del año 2003. Firman: El Rector de la Universidad. El Secretario General. El Director de Registro Académico.

Es conforme, Managua 21 de Julio de 2004. Lic. Erick Pérez Chavarría, Director de Registro Académico.

Reg. No. 13969 – M. 1373644 – Valor C\$ 120.00

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Control Académico de la UNIMET, certifica que en el Asiento Número 10 de la Página 2 del Tomo Primero, Libro de Registro de Títulos de la Universidad Metropolitana que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“La Universidad Metropolitana”**. **POR CUANTO:**

**MOISÉS ARNOLDO RUIZ VALERIO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera en Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 23 días del mes de Septiembre, del dos mil cuatro.

Es conforme. Managua, a los siete días de Octubre del 2004. Firma ilegible, Directora de Registro y Control Académico.

Reg. No. 13970 - M. 825566 - Valor C\$ 85.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 09, Página 116 Tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la

Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

**JUAN CARLOS BONILLA ULLOA**, natural de El Viejo, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de Octubre del año dos mil cuatro. - Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos. - Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. - Decano de la Facultad, Lic. Julio César Flores Castillo. - Ing. Noel Obando Ruiz, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. No. 13971 - M. 1373647 - Valor C\$ 120.00

### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1416, Página 363, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Tecnología de la Industria**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**LUISALEJANDRO GUTIERREZ ABURTO**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Tecnología de la Industria**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Electromecánico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de Septiembre del año dos mil cuatro. - Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. - Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. - Decano de la Facultad, Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme. Managua, diez de Noviembre del 2004. - Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

**SECCION JUDICIAL**

Reg. No. 13981 - M. 1373656 - Valor C\$ 260.00

**Acta de Adjudicación de Acciones**

En la ciudad de Poneloya del Departamento de León, a las ocho de la Mañana del día tres de Abril del año dos mil cuatro, en las instalaciones del Hotel Posada de Poneloya, que sita frente al hotel Lacayo, conocida en esta ciudad, reunidos e integrado los suscrito miembro del comité de venta señor Marlon José Gutiérrez Serrano, director de Mercadeo y venta y el señor René Silva Membreño, Director de Servicios Generales, con una hora de anticipación, con el objeto de proceder a lo mandato por la Junta Directiva de la Sociedad denominada Empresa de Servicios Médicos Sociedad Anónima, en acta número cinco, que rola en los folios número diecisiete y dieciocho del libro de acta, previa a la publicación anunciada a través de La Gaceta Diario Oficial, se procede a describir los bienes accionarios que pertenecen a la Sociedad Empresa de Servicios Médicos Sociedad Anónima, que se describen como título accionario, con un valor nominal de catorce córdobas (C\$ 14.00), divididos en un mil seiscientos treinta y seis acciones, venta que se efectuaran al martillo con un valor de venta de ciento cincuenta córdobas netos (C\$ 150.00) siendo su precio base para dar lugar a la venta, habiendo fijado como preferente a los accionistas. Durante la audiencia se presentaron los siguientes señores oferente y accionista.

Nombre y Apellido	Cédula	Firma
Ronaldo Membreño Caldera	001-030755-0044T	
Carlos Alberto López	001-041155-0024A	
Freddy Prado Zapata	281-220658-0012W	
Mercedes López Gonzáles	001-271055-0035F	
Ignacio Bayardo Calero López	001-261159-0004F	
Carlos Ramón Ochoa	441-121062-0002B	
Víctor Román Ortiz Mercado	043-151263-0004V	
Juan Francisco Duarte Úbeda	448-061163-0001R	
Arnulfo Rizo Vásquez	161-220161-0004C	
Francisca García Reyes	081-031256-0000P	
Rodolfo Emilio Orozco	001-060257-0037Y	

Quienes se presentaron en calidad de Postores y ofreciendo ser principales compradores de dichas acciones, por lo que se procedió a la apertura de venta accionaría y se remató y adjudicó de la siguiente manera:

Nombre y Apellido	Total de acciones Compradas y Adjudicadas
Ronaldo Membreño Caldera	327 Acciones
Carlos Alberto López	327 Acciones
Freddy Prado Zapata	170 Acciones
Mercedes López Gonzáles	163 Acciones

Ignacio Bayardo Calero López	163 Acciones
Carlos Ramón Ochoa	81 Acciones
Víctor Román Ortiz Mercado	81 Acciones
Juan Francisco Duarte Úbeda	81 Acciones
Arnulfo Rizo Vásquez	81 Acciones
Francisca García Reyes	81 Acciones
Rodolfo Emilio Orozco	81 Acciones

Sin ningún punto a tratar y dando fe de la presente audiencia firmamos la presenta acta, a las diez de la mañana del tres de abril del año dos mil cuatro.

**CERTIFICACIÓN:** El infraescrito Notario de la República de Nicaragua, debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, para cartular durante un quinquenio que vence el día cuatro de Diciembre del año dos mil siete. **Certifica y Da Fe:** Que las firmas que anteceden del presente documento denominado Acta de Adjudicación de Acciones, firmada por los señores Ronaldo Membreño Caldera; Carlos Alberto López; Freddy Prado Zapata; Mercedes López González; Ignacio Bayardo Calero López; Carlos Ramón Ochoa; Víctor Román Ortiz Mercado; Juan Francisco Duarte Úbeda; Arnulfo Rizo Vásquez; Francisca García Reyes y Rodolfo Emilio Orozco Hernández. Fueron puesta en mi presencia, la que razono con fecha cierta a las diez de la mañana del día tres de Abril del año dos mil cuatro.

Ante mí: Karla Vanessa Velásquez Chávez, Abogado y Notario Público.

**TITULO SUPLETORIO**

Reg. No. 13962 – M. 1373649 – Valor C\$ 135.00

**Rosa Argentina Alvarez López**, mayor de edad, casada, ama de casa y de este domicilio, solicita Título Supletorio de la finca urbana situada en ésta ciudad con una extensión de 338.65 mts. Dentro de los siguientes linderos. Norte: Elba Bonzales, Sur Carretera en medio, Clínica Los Chilamates, Este: Emilio Moreno y Rodolfo Marenco; y Oeste: Auxiliadora Córdoba. Sin perjuicio de quien tuviere mejor o igual derecho. Oponerse. Dado en el Juzgado de Distrito Civil de Masaya a los diez días del mes de Noviembre del dos mil cuatro. Lic. Danilo Jiménez Cajina, Juez Civil del Distrito de Masaya. -

3-2